

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JORGE MARIO SILVA BARRETO
Demandado: ENERGY BLUE S.A. y OTRA
Radicado: 2022-00045
Cuaderno: 01CuadernoPrincipal

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que el extremo demandado se notificó del mandamiento de pago conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, antes Decreto Legislativo 806 de 2020, el día 26 de mayo de 2022¹, es decir, transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la entrega del mensaje (20/05/2022).

Toda vez que del certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada adosado al plenario², se desprende que la ejecutada MARLY JOHANNA AGUIAR CESPEDES funge como representante legal de ENERGY BLUE S.A.S., de conformidad con lo previsto en el artículo 300 del Código General del Proceso, se entiende por notificada también la sociedad.

Se toma nota que las ejecutadas dentro del término concedido no contestaron la demanda.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez
(3)

¹ PDF 04CertNottifPersonCorreo20220523 – 01CuadernoPrincipal

² PDF 01CuadernoPrincipal folios 6 a 12 – 01CuadernoPrincipal